**MECANISMOS DE MITIGACIÓN DE LOS RIESGOS DEL PROGRAMA**

En función de que el Programa de Prevención de la violencia Juvenil en el Estado de Rio Grande do Sul (BR-L1343) prevé actividades de apoyo a la policía; como parte del análisis de la operación, el Equipo de Proyecto del BID se aseguró de incluir los mecanismos de mitigación previstos para los programas en el área de seguridad y convivencia ciudadana, establecidos en el documento GN-2535. Al respecto, se ha incluido, desde el diseño del Programa, y se continuará durante la etapa de su ejecución: i) la adopción de un mecanismo de control ciudadano de la labor policial en los territorios donde se implementaran las labores de policía comunitaria; y ii) el fortalecimiento de los mecanismo de control interno, que contribuirán a supervisar, tomar acciones y evitar excesos que pudieran cometer las fuerzas policiales en las regiones de implementación de las acciones del Programa.

En este sentido, en cuanto al mecanismo de control externo de la actividad policial, el Programa incluye la conformación y/o fortalecimiento de foros comunitarios y consejos de seguridad donde la presencia de las entidades representativas de las comunidades se reunirán mensualmente para evaluar el cumplimiento de las recomendaciones sobre el desempeño de la policía en los territorios del Programa, conjuntamente con los comandantes responsables de la implementación de las bases comunitarias integradas con la Policía, la Guarda Municipal y los Consejos Comunitarios. La Matriz de Resultados de la operación incluye como uno de sus resultados intermedios el cumplimiento de las recomendaciones de las reuniones comunitarias sobre el desempeño policial (Resultado Intermedio 2.1). Este indicador permitirá evaluar la efectividad del cumplimiento por parte de la policía de las recomendaciones registradas en las actas de las reuniones de coordinación mensual con la comunidad, permitiendo mejorar su desempeño. El acceso a las actas estará disponible a través del sistema integrado de información a ser desarrollado por el Programa.

**En** cuanto al fortalecimiento de los mecanismos de control interno de la policía, el Programa ha previsto que el Organismo Ejecutor firme con recursos de la operación un acuerdo de cooperación con la Oficina de Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito (UNODC)[[1]](#footnote-1), por medio del cual UNODC, dado su amplio conocimiento y experiencia en la materia en el ámbito internacional, apoyará el fortalecimiento de los mecanismos de control interno de los agentes policiales que operarán en el territorio, así como el fortalecimiento de los sistemas que permitan a la policía operar más efectivamente, siguiendo los procedimiento de control establecidos por ley y desplegando las labores de una policía de proximidad y orientada a resolver los problemas de la comunidad. Entre los aspectos de control interno de la policía que UNODC asegurara de fortalecer y prestar particular atención están: i) la independencia de las áreas de asuntos internos del mando policial y su jerarquía en las áreas de la Secretaria de Estado de Seguridad Pública; ii) el régimen jurídico que garantice las reglas del debido proceso, tanto para las víctimas de abusos como para el personal policial; iii) la vinculación entre las áreas de asuntos internos y de carrera policial, para las adecuadas sanciones e incentivos; iv) la constitución de tribunales independientes que canalicen las investigaciones de las áreas de asuntos internos; v) los protocolos de actuación, que garanticen inadecuado flujo de información entre las áreas involucradas; vi) los sistemas de control patrimonial sobre el personal policial; y vii) las salvaguardas para evitar la cooptación y conflicto de intereses de los sectores de la sociedad civil, que participan en los esquemas de supervisión.

Tanto las actividades de control externo como interno estarán financiadas por el programa durante todo su periodo de implementación, garantizando que las mismas funcionen y permitan mitigar eventuales riesgos de reputación para el Banco y el Organismo Ejecutor del Programa.

Finalmente, en cuanto al apoyo del desempeño de los centros socioeducativos para los adolescentes que infringen la ley, siguiendo las guías operativas para programas en el área de seguridad y convivencia ciudadana, establecidos en el documento GN-2535, las acciones previstas en el Programa se han limitado a financiar actividades ya incluidas en otros proyectos de apoyo a los centros de rehabilitación de menores del Banco para: mejorar los programas integrales de rehabilitación, mejorar la capacitación al personal técnico y de seguridad del centro, adecuar la infraestructura física, y la adquisición de materiales y equipo para operar los centros.

1. Las normas de Naciones Unidas son especialmente relevantes como estrategia de mitigación de este tipo de riesgos, y por tal motivo se tendrán especialmente en cuenta el Código de Conducta Para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley (Adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 34/169, de 17 de diciembre de 1979); los Principios Básicos Sobre el Empleo de la Fuerza y de las Armas de Fuego (Adoptados por el Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, La Habana, septiembre de 1990); y las Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de Libertad (Adoptadas por la Asamblea General en su resolución 45/113, de 14 de diciembre de 1990) [↑](#footnote-ref-1)